

**Universidad Autónoma del Estado de  
México**  
**Secretaría del H. Consejo Universitario**  
**Dirección de Apoyo a los Órganos Colegiados**



# *INDUCCIÓN A CONSEJEROS UNIVERSITARIOS*

## **1. ÓRGANOS COLEGIADOS UNIVERSITARIOS**

- ❖ Órganos de Gobierno

## **2. CONSEJO UNIVERSITARIO**

- ❖ Integración y organización.
- ❖ Facultades.
- ❖ Sesiones
- ❖ Comisiones

## **3. EL CONSEJERO UNIVERSITARIO**

- ❖ Derechos y obligaciones.
- ❖ Disposiciones para la elección y ejercicio del consejero electo.

## **4. FUENTES CONSULTADAS**

## **PRESENTACIÓN**

La Universidad Autónoma del Estado de México, atendiendo a su esencia de universidad pública, toma sus decisiones de manera colegiada, con el concurso de los consejeros universitarios que representan a su comunidad.

Los consejeros universitarios son electos de manera democrática y tienen la responsabilidad de participar en la toma de decisiones que orientan el desarrollo de la Institución, sustentados en la Legislación Universitaria en la que se inscriben los principios que rigen su vida.

Con la finalidad de brindar un panorama general a los nuevos integrantes del Honorable Consejo Universitario acerca de la manera en la que éste se constituye, organiza y funciona, así como de los derechos y obligaciones que confiere la Legislación Universitaria a los consejeros universitarios, se ha elaborado este breve compendio de notas que tienen como fundamento la Legislación universitaria.

Esperamos que este material sirva de apoyo en la inducción a la responsabilidad que habrán de asumir y que los motive a una consulta extensa de la Legislación Universitaria.

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**  
Secretario del H. Consejo Universitario

## **1. ÓRGANOS COLEGIADOS UNIVERSITARIOS.**

Los órganos colegiados universitarios son el conjunto de personas que actúan en representación de la escuela, plantel, organismo académico o centro universitario UAEM al que pertenecen, con la finalidad de tomar decisiones concernientes a la vida universitaria.

Existen dos tipos de órganos colegiados en la Universidad: los órganos colegiados académicos y los de gobierno. Los primeros son de carácter consultivo y tienen como finalidad estudiar, analizar y sugerir sobre temas relacionados con el ámbito de la academia. Los segundos de carácter decisorio.

### **❖ Órganos de Gobierno**

La Ley de la Universidad señala como órganos de gobierno a:

1. Consejo Universitario
2. Rector
3. Consejo de Gobierno de cada organismo académico, de cada centro universitario UAEM y de cada plantel de la Escuela Preparatoria
4. Director de cada organismo académico, centro universitario UAEM y de cada plantel de la Escuela Preparatoria.

De éstos, los colegiados son: el Consejo Universitario y los Consejos de Gobierno de cada organismo académico, de cada centro universitario UAEM y de cada plantel de la Escuela Preparatoria.

El Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno de la UAEM y sus resoluciones son de carácter obligatorio; es presidido por el rector.

El Consejo de Gobierno es el máximo órgano en cada organismo académico, centro universitario UAEM, y plantel de la Escuela Preparatoria y sus resoluciones son de carácter obligatorio para éste y los integrantes de su comunidad; es presidido por el director.

## **2. EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **❖ Integración y Organización**

El H. Consejo Universitario se compone por representantes del personal académico, directores y profesores, y representantes de los alumnos, así como por los representantes titulares de los contratos colectivos de trabajo del personal académico y del personal administrativo, que, por su forma de integración al Consejo Universitario se consideran consejeros ex officio y consejeros electos:

Consejeros ex officio:

- I- Rector,
- II- Director de cada organismo académico y de cada plantel de la Escuela Preparatoria,
- III- Representante de la Asociación del Personal Académico, titular del Contrato Colectivo de trabajo;
- IV- Representante de la Asociación del Personal Administrativo, titular del Contrato Colectivo de Trabajo.

Consejeros electos:

I- Un representante del personal académico de cada organismo académico,

II- Dos representantes alumnos de cada organismo académico,

III- Un representante de los alumnos de cada plantel de la Escuela Preparatoria,

IV- Un representante del personal académico y un representante de los alumnos, por todos los planteles de la Escuela Preparatoria:

V- Un director, un representante del personal académico y dos representantes de los alumnos por todos los centros universitarios UAEM.

#### ❖ **Facultades**

- Expedir y modificar el Estatuto Universitario, reglamentos y demás disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de la Universidad, observando el procedimiento previsto en la reglamentación aplicable.
- Designar y remover al rector; a los directores de organismos académicos, centros universitarios y planteles de la Escuela Preparatoria, conforme a la normatividad aplicable.
- Conocer, discutir y, en su caso, aprobar y expedir los instrumentos de planeación que determine el Estatuto Universitario y el sistema de planeación universitaria.

- Conocer y, en su caso, aprobar, modificar o suprimir, políticas, estrategias, planes y programas académicos, observando las disposiciones y procedimientos de la legislación interna.
- Acordar el establecimiento, transformación, fusión o desaparición de organismos académicos, centros universitarios, planteles de la Escuela Preparatoria y ámbitos similares de organización académica, observando las disposiciones y procedimientos de la legislación de la Universidad.
- Establecer los requisitos para el otorgamiento de títulos, grados, reconocimientos y otros documentos probatorios, que acrediten y den validez oficial a una condición académica de la educación que imparte.
- Conocer, opinar, y dictaminar, en su caso, el proyecto del presupuesto de ingresos, así como recibir, discutir y aprobar, en su caso, el presupuesto de egresos presentados por el rector para cada ejercicio anual.
- Conocer y, en su caso, aprobar, la auditoría externa anual de la administración patrimonial y presupuestal de la Universidad.
- Vigilar la preservación y conservación del patrimonio universitario, así como conocer y resolver sobre actos que asignen, dispongan o graven sus bienes.

- Vigilar la preservación y conservación del patrimonio cultural universitario, conociendo de los bienes que pasan a formar parte de él, y aprobar su aplicación.
- Conocer y resolver las controversias surgidas entre los órganos de gobierno, y académicos.
- Conocer y, en su caso, acordar los asuntos que el rector someta a su consideración.
- Conocer y resolver los asuntos que no sean competencia de otros órganos de gobierno.

### ❖ **Sesiones**

El H. Consejo Universitario sesiona en pleno de manera ordinaria, extraordinaria y solemne; dichas sesiones son presididas por el rector, en su carácter de presidente del H. Consejo Universitario.

A las reuniones del Consejo asisten, además de los consejeros, a invitación del presidente del Consejo, los titulares de las dependencias de la Administración Central, o quien considere pertinente en virtud del asunto que sea tratado en el pleno; estos últimos participan con voz pero sin voto. Los consejeros suplentes sólo podrán asistir a las sesiones del Consejo en sustitución de sus respectivos propietarios.

El secretario de Rectoría funge como secretario del H. Consejo Universitario.

Las sesiones ordinarias se realizan dentro de los últimos ocho días hábiles de cada mes, aunque en julio y diciembre éstas se adelantan por el inicio de los periodos vacacionales. Las sesiones de trabajo tienen una duración máxima de tres horas; excepcionalmente, y por acuerdo del propio Consejo, podrá ampliarse el periodo hasta agotar el orden del día. Las sesiones extraordinarias se llevan a cabo cuando así se requiere, en términos de lo señalado en la Legislación Universitaria.

Los asuntos que se tratan en sesiones ordinarias son:

- ❖ Discusión de los asuntos para los que fue citado el Consejo
- ❖ Documentos en cartera
- ❖ Asuntos generales.

**En sesiones extraordinarias se tratan:**

- ◇ Modificación de la Legislación Universitaria;
- ◇ Elección de rector;
- ◇ Informe del rector;
- ◇ Honores, homenajes y actos de cortesía a personajes distinguidos.

## ❖ COMISIONES

Para desahogar los asuntos el Consejo cuenta con dos tipos de Comisiones:

Las *permanentes* que señala la Legislación Universitaria:

- ❖ **Comisión de Procesos Electorales.** Tiene a su cargo supervisar los procesos electorales para elección de directores y consejeros maestros y alumnos de los organismos académicos, centros universitarios UAEM y de los planteles de la Escuela Preparatoria.
- ❖ **Comisión de Legislación Universitaria.** Tiene la facultad de conocer y dictaminar lo relativo a los proyectos e iniciativas de reforma a la Ley de la Universidad y a la reglamentación interna.
- ❖ **Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios.** Es responsable de dictaminar acerca de las solicitudes de estructuración, reestructuración, adenda, y demás cambios formulados para los planes de estudio impartidos por los organismos académicos y los centros universitarios, así como la procedencia de las licencias y las prórrogas de licencia para profesores en cuanto a los estudios

de posgrado. También estudia y dictamina respecto a las solicitudes de incorporación a la UAEM de otros establecimientos educativos tanto de Nivel Medio Superior como de Nivel Superior.

- ❖ **Comisión del Mérito Universitario.** Se encarga del análisis de la trayectoria académica o de los méritos de los aspirantes a recibir alguno de los reconocimientos que otorga la UAEM, como son la Presea Ignacio Ramírez Calzada, Presea Ignacio Manuel Altamirano, Rector *Honoris Causa*, Doctor *Honoris Causa*, Profesor o Investigador Emérito, y la Nota Laudatoria.
- ❖ **Comisión de Finanzas y Administración.** Analiza y dictamina los asuntos concernientes a la parte administrativa y financiera como los estados financieros trimestrales, presupuesto de ingresos y egresos para los ejercicios anuales, auditorías internas y externas, entre otros.
- ❖ **Comisión de Responsabilidades y Sanciones.** Tiene la facultad de conocer y dictaminar sobre las imputaciones de responsabilidad universitaria, así como analizar y dictaminar acerca de las sanciones impuestas por las autoridades universitarias.

Las *especiales*, que analizan y dictaminan asuntos que determina el propio Consejo o su presidente:

- ❖ **Comisión Especial para el Conocimiento y Estudio del Informe Anual de Actividades de la Universidad.** Esta Comisión solo se reúne una vez al año y tiene como tarea conocer y dictaminar sobre el informe de actividades que presenta el Sr. Rector.
- ❖ **Comisión Especial del Programa Legislativo.** Tiene la facultad de conocer y dictaminar lo relativo a los proyectos e iniciativas de reforma a la Ley de la Universidad y a la reglamentación interna.
- ❖ **Comité de Información.** Se encarga de dictaminar los casos referentes a solicitudes de información generada en la UAEM y respecto a su disponibilidad para ser consultada tanto por la comunidad universitaria como por la sociedad.
- ❖ **Comisión Especial Electoral para la Elección de Rector.** Se integra cada cuatro años para llevar a cabo el proceso de elección de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Las Comisiones se integran como mínimo por:

- \*Un director,
- \*Un consejero profesor, y
- \*Dos consejeros alumnos.

Cada Comisión se reúne por lo menos una vez al mes, excepto cuando no tenga asuntos pendientes.

Cada Comisión tiene como obligación rendir por escrito dictamen de los asuntos que se le hayan turnado, como máximo en treinta días.

En la primera sesión ordinaria de cada año, las Comisiones permanentes rinden informe detallado de los asuntos de su competencia.

### **3. EL CONSEJERO UNIVERSITARIO**

#### **❖ Derechos y obligaciones**

- Cumplir y hacer cumplir la Legislación Universitaria,
- Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo,
- Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Consejo, manteniendo compostura y respeto,
- Formar parte de las Comisiones que el Consejo determine y desempeñar la función encomendada,

- Dar aviso oportuno cuando no puedan asistir a las sesiones, así como notificar al suplente,
- Presentar a consideración del Consejo los asuntos que estimen convenientes,
- Procurar el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo,
- Informar a la comunidad que representan de los acuerdos tomados en el Consejo, y
- Los demás que establezca la Legislación Universitaria.

**❖ Disposiciones para la elección y ejercicio del consejero electo:**

- Por cada consejero electo propietario, se elegirá un suplente, en la misma forma y por el mismo periodo, y la duración en el cargo será por dos años.
- Ninguna persona podrá ocupar el cargo de consejero propietario en dos o más órganos de gobierno o académicos, ni serlo por dos o más organismos o planteles, excepto casos autorizados por la reglamentación aplicable,
- La persona que haya sido consejero propietario podrá ser reelecto por una sola

vez para el periodo inmediato siguiente, con el mismo carácter o el de suplente, en el caso de órganos de gobierno, lo que se aplica también a los consejeros suplentes

- La persona que ocupa el cargo de consejero propietario ante cualquier órgano colegiado, no podrá registrarse como candidato para ser electo ante otro órgano, al menos de que se separe del cargo que ocupa con treinta días naturales anteriores a la elección,
- El cargo de consejero propietario o suplente ante órganos de gobierno es incompatible con el de delegado de la Asociación, titular del Contrato Colectivo de Trabajo, cuando dicha delegación corresponda al organismo o plantel que se pretende representar o en el que se desea ejercer dicha representación.

#### **4. FUENTES CONSULTADAS**

##### **LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

ARTÍCULOS 19, 20, 21, 24, 25, 26, 31 Y 33.

##### **ESTATUTO UNIVERSITARIO**

ARTÍCULOS 10, 27, 28, 29, 30, 31, 95, 96, 99, 111, 112, 113, 115, 116, 119, 120, 121 Y 123.

##### **REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DIRECCIÓN DE APOYO A LOS ÓRGANOS  
COLEGIADOS:**

**Edificio Central de Rectoría, Instituto Literario  
No. 100, Col. Centro  
Frente al Aula Magna “Lic. Adolfo López Mateos”**

**Correo electrónico:**  
[organoscolegiadosuaem@hotmail.com](mailto:organoscolegiadosuaem@hotmail.com)  
[colegiados@uaemex.mx](mailto:colegiados@uaemex.mx)

**Lic. Guadalupe Peña Mejía**

*Móvil: (044722) 3 12 35 59*

*Nextel: 2092852*

*Oficina: (01722) 2 26 23 00*

*Extensión: 1583 y 1589*

**DIRECTORA**

**Lic. Mario Alberto González Orozco**

*Móvil: (044722) 4 74 55 33*

*Oficina: (01722) 2 26 23 00*

*Extensión: 1586*

**SECRETARIO TÉCNICO**

**Lic. Brenda Karina Torres Limón**

*Móvil: (044722) 4 58 98 83*

*Oficina: (01722) 2 26 23 00*

*Extensión: 1582*

**SECRETARIA TÉCNICA**

